

Delito Precedente: “La cuestión Impositiva”

La **Ley N° 25.246** de **ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO**, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de abril de 2000 y promulgada por el Poder Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año (Decreto 370/00), crea en el plano preventivo la Unidad de Información Financiera, encomendándole el análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes de una serie de delitos graves. Por medio de la **Ley N° 26.268** sobre **ASOCIACIONES ILÍCITAS TERRORISTAS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**, sancionada por el Congreso de la Nación el 13 de junio de 2007 y promulgada de hecho por el Poder Ejecutivo Nacional el 4 de julio del mismo año, se modificó la Ley 25.246, extendiendo el mandato de la Unidad de Información Financiera al análisis de operaciones sospechosas de financiamiento del terrorismo.

EN LA ACTUALIDAD ESTA ES LA LISTA DE DELITOS “PREFERENTES” DE LOS CUALES PUEDE SURGIR O ESTAR RELACIONADA UNA ACTIVIDAD DE LAVADO:

El delito de lavado de activos (artículo 303 del Código Penal), **preferentemente proveniente de la comisión de:**

- a)** Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes (ley 23.737);
- b)** Delitos de contrabando de armas y contrabando de estupefacientes (ley 22.415);
- c)** Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal o de una asociación ilícita terrorista en los términos del artículo 213 ter del Código Penal;
- d)** Delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizadas para cometer delitos por fines políticos o raciales;
- e)** **Delitos de fraude contra la administración pública** (artículo 174, inciso 5, del Código Penal);
- f)** Delitos contra la Administración Pública previstos en los capítulos VI, VII, IX y IX bis del título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- g)** Delitos de prostitución de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis, 127 bis y 128 del Código Penal;
- h)** Delitos de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal);
- i)** Extorsión (artículo 168 del Código Penal);
- j)** Delitos previstos en la ley 24.769;
- k)** Trata de personas.

2. El delito de financiación del terrorismo (artículo 213 quáter del Código Penal)

DEBEMOS MENCIONAR QUE EN LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUEDAN INCLUIDOS LOS ASPECTOS TRIBUTARIOS (EVASIÓN IMPOSITIVA). POR ESTE MOTIVO EXISTE UNA ACTIVIDAD IMPORTANTE EN ESTA MATERIA DE LA AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos)